

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
E. S. D.

Ref: Proceso Restitución No. 2018-00032

Demandante: Banco de Colombia

Demandado: MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y OBRAS
CIVILES MIKO SAS.

JULIO ALVARO PAMPLONA AVELLA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de representante para asuntos judiciales de la sociedad comercial denominada Maquinaria Ingeniería Construcción y Obras MIKO S.AS. identificada con NIT. 800112748-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, condición que se encuentra acreditada en el certificado de existencia y representación que se acompaña, por medio del presente escrito me permito solicitarle conforme al artículo 134 del C.G.P se declare la nulidad de todo lo actuado desde el auto que ordenó la reanudación de proceso, solicitud que tiene como fundamento las siguientes consideraciones:

El artículo 134 del C.G.P. dispone que la nulidad por falta de notificación podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en ejecución de la sentencia, por lo cual me encuentro dentro del término para hacerlo.

Ocorre señor juez que en el presente proceso nunca se notificó a la empresa MIKO SAS del auto que dispuso admitir la demanda de restitución de tenencia promovida por la entidad demandante en los términos a que se refieren los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P.

Según consta en el expediente al representante legal de la sociedad demanda le fue enviada comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P, informándole sobre la existencia de un proceso, la fecha de la providencia que debe ser notificada previéndole la comparecencia a la sede del juzgado para recibir notificación dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino.

A partir de esta actuación procesal no existe en el plenario prueba alguna que acredite que el representante legal haya comparecido al despacho a notificarse personalmente ni tampoco que se haya surtido la notificación por aviso a que se refiere el artículo 292 del C.G.P., pues esta actuación a cargo de la parte demandante fue omitida en su totalidad.

Tampoco existe señor juez, prueba alguna que acredite que el representante legal de la sociedad demandada se haya notificado por conducta concluyente conforme lo dispone el artículo 301 del C.G.P. A excepción de la comunicación suscrita en asocio del apoderado de la parte demandante en el que además de manifestar que ya fue notificado de la demanda (sin haberlo sido), solicita la suspensión del proceso lo cual obedece al trámite que debía cumplirse con la entidad demandante para lograr un acuerdo de pago y reestructuración de todas las obligaciones existentes para ese momento a cargo de mi representada.

Se trata, señor juez, de un largo y dispendioso proceso de negociación en el que mi representada actuó con el consentimiento expreso y bajo el acuerdo preliminar de que todos los procesos en su contra serían suspendidos entre tanto se

Carrera 24 NO. 7-20 Ofc. 405 Teléfono 6332723
Yopal-Casanare

RECEBIDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE
4 anterior escrito recibido hoy 15 JUL 2020
hora: 4:53pm
Fue presentado personalmente
Circulo electronico
No. No. 7 Folios
C.G. No. 610
El Secretario

acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad financiera para estos casos.

Es así, señor juez, como a través de esta negociación se ha acordado el pago de ocho, de las diez operaciones de leasing existentes por valor de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$16.672.001.214.00) quedando pendiente de arreglo tan solo dos obligaciones, una de las cuales es precisamente la que corresponde al asunto que ahora ocupa nuestra atención, como se acredita plenamente con los anexos que acompaño al presente escrito.

De tal forma, señor juez, que, todos los memoriales suscritos por el representante legal de la sociedad demandada solicitando de común acuerdo con el apoderado de la actora la suspensión del proceso obedecen a unas instrucciones estrictas de la entidad a las que es necesario someterse so pena de no obtener un feliz resultado de la negociación.

Es por ello que el apoderado judicial omitió la carga procesal de notificar en debida forma a mi representada y por supuesto el representante legal de mi representada desconocía que podía ejercer el derecho de defensa, en el entendido de que primaba la negociación directa que se llevaba a cabo con el banco sin privilegiar la ritualidad del debido proceso para garantía de sus derechos.

Es por ello, señor juez, que el proceso se adelanta en las condiciones que se consideran en la sentencia (omisión de contestar la demanda), con la salvedad señor juez, de que nunca se le notificó el auto admisorio, y que el representante legal nunca manifestó tener conocimiento de su existencia, y por esta misma razón su despacho nunca consideró la notificación por conducta concluyente.

Como es evidente que no existió la notificación del demandado en el presente caso, es procedente declarar la nulidad solicitada en los términos del artículo 134 del C.G.P.

Deseo, manifestarle igualmente señor juez, que la razón para que todavía no se haya podido obtener un acuerdo con el banco sobre la obligación derivada del contrato de leasing N° 147273, de que trata este proceso, no es otra distinta que la insistencia del banco en convertir una obligación por valor de \$8.834.951.352.00, en \$11.727.218.229.00, como puede usted observarlo en el cuadro anexo que hemos denominado "DACION EN PAGO BANCO DE COLOMBIA 2019-2020 columna 9".

Finalmente, señor juez, entendemos desde este extremo procesal que la función del apoderado de la parte demandante es la de representar los intereses de su representado, sin embargo, entendemos también el deber legal y ético que tiene frente a la parte demandada de procurar la garantía de su derecho a la defensa, por ello, censuramos la actuación de la parte demandante que claramente omitió su deber legal de notificar debidamente al representante legal de la demandada y que si no hubiese sido por la oportuno intervención de su despacho, también había obtenido que se omitiera el término para contestar la demanda.

Es tan rara entonces, la actuación de la parte demandante que no acude al representante legal de la demandada para solicitar de común acuerdo la reanudación del proceso aduce unilateralmente un presunto incumplimiento pero omite señalar la existencia de una negociación que de buena fe se adelanta y que ha logrado, como lo demuestro, un acuerdo para pagar, de diez, ocho obligaciones.

PRUEBAS

Me permito acompañar en formato pdf las relacionadas en este escrito.

Atentamente.



JULIO ALVARO PAMPLONA AVELLA
C.C. No. 19.329.100 de Bogotá
T.P No. 37030 del C.S. de la J.

1950

Mr. J. H. ...

...

...

...

ACUERDO DE DACIÓN EN PAGO

Entre los suscritos a saber: **ALVARO AUGUSTO ROA VARGAS**, mayor de edad, identificado(a) con la C.C. 79.240.792, actuando en su condición de representante legal de **MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS S A S**, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT. 800.112.748-3 y **RODRIGO HERNAN ROA VARGAS**, mayor de edad, identificado(a) con la C.C. 79.232.751, quienes para efecto del presente documento se denominarán **EL DEUDOR** o **LOS DEUDORES** y **BANCOLOMBIA**, persona jurídica constituida como establecimiento Bancario, con domicilio principal en Medellín, representado por **MIGUEL HERNANDEZ ARCE**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al plé de su firma, en su calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente Acuerdo se denominará **EL BANCO**, manifestab(aron) su intención de celebrar un acuerdo de **DACIÓN EN PAGO**, el cual se registrá por las normas contenidas en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBLIGACIONES PENDIENTE DE PAGO. Mediante el presente convenio se establece una fórmula de pago de las siguientes obligaciones: **MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS** créditos: 3630093964, 4099 8526 8950 9097; **RODRIGO HERNAN ROA VARGAS** créditos: 3630090740, 36381017521, 0377 8146 8335 2099, 4594 2800 8268 4188, 5474 8032 3347 9560; **ALVARO AUGUSTO ROA VARGAS** créditos: 36300992836, 63990007705, 5491 5810 6182 6354, 4513 0951 4605 2834, ***7805 y **BERKHA LEONOR RAMIREZ ESCOBAR** créditos: 1580081358, 1580081557, 8481021846, 8481022745, 8481023167, 8481023763, 0377 8142 4567 3024, 4513 0811 4998 3415, 4594 2800 1514 2676, 5474 8084 9634 0805, 5491 5835 1457 1661, Crédito Sufré 11595404 y Sobregiro Cuenta Corriente No. 19605762961.

SEGUNDA.- MONTO DE LA DEUDA.- EL(LOS) DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) que posee(n) con **EL BANCO** la(s) obligación(es) referida(s) en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este documento, la(s) cual(es) presenta(n) a la fecha un saldo total de **TRECE MIL CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$13.108'282.228), MONEDA LEGAL.**

TERCERA. - COBRO DE LA DEUDA. - Que EL(LOS) DEUDOR(ES), manifiesta(n) la imposibilidad de cumplir con el pago de la(s) obligación(es) en los términos pactados.

CUARTA. - ACUERDO DE PAGO.- Las partes han decidido de común acuerdo establecer una fórmula de pago para cancelar la(s) obligación(es) señalada(s) en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este documento, la que consiste en la entrega a título de **DACIÓN EN PAGO** por parte de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y a favor del **BANCO**, el bien inmueble que se describe a continuación: Finca **LOS PLACERES VEREDA SAPARAI Tame - Arauca** matrícula inmobiliaria 410-35691 inmueble de propiedad de **RODRIGO HERNAN ROA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 79232751.

PARAGRAFO: EL(LOS) DEUDOR(ES) garantiza(n) que el (los) inmueble(s) materia del presente contrato de Dación en Pago se encuentra(n) libre(s) de condiciones resolutorias, pleito pendiente, embargo judicial, derechos de usufructo, uso, habitación, limitaciones del dominio, censo, anticresis, hipotecas, contratos de arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, que no se ha constituido sobre el Patrimonio de Familia inembargable, y, en general, de todo gravamen, y que se compromete(n) a salir al saneamiento en los casos de ley

QUINTA. - Que para efectos de recibir el(los) bien(es) inmueble(s) en Dación en Pago, las partes acuerdan:
VALOR: El (los) bien(es) inmueble(s) se reciben a título de Dación en Pago por la suma de **TRECE MIL CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$13.108'282.228 en MONEDA LEGAL)** equivalente al 99.07% del avalúo comercial el cual estimó que el

inmueble es de **TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$13.238.316.666.00) MONEDA LEGAL.**

Las partes acuerdan que el valor comercial del bien se determinó a través de avalúo físico realizado en mayo de 2018 por **TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$13.238.316.666.00) MONEDA LEGAL.** que **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y **EL BANCO** acordaron a realizar, el cual cumplió con los requisitos de ley de avalúos ley 1673 de 2013. El documento que contenga el avalúo realizado hará parte integrante de este acuerdo de dación.

1. PASIVOS Y GASTOS DE LA DACIÓN: Los Gastos y Pasivos que se generen con la presente Dación en Pago, serán asumidos por las partes de la siguiente manera:

CONCEPTO	BANCO FILIAL	DEUDOR
Impuesto Predial		X
Valorización		X
Servicios Públicos		X
Administración		X
Gastos Notariales	X	
Retención en la Fuente	X	
Rentitas	X	
Registro	X	
Honorarios del abogado que tramita la Dación en Pago		

2. ENTREGA MATERIAL: EL(LOS) DEUDOR(ES) se compromete(n) a hacer la entrega material del inmueble con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación a la firma de la escritura de dación en Pago.

SEXTA. - Las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Dación está sujeto al estudio de títulos que realice la firma autorizada por el Banco para tal fin, quienes una vez realizado el estudio, informará al Banco sobre el resultado del mismo.

Si el resultado del estudio de títulos es negativo para continuar el trámite de dación en pago las partes acuerdan dar por terminado el trámite y dejar sin efectos el presente acuerdo, y en ese caso, **EL BANCO** podrá proceder o continuar con el cobro de la totalidad de la(s) obligación(es) a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** incluidos los honorarios de abogado y demás valores generados por el(los) mismo(s).

Si el resultado del estudio de títulos es positivo, para continuar el trámite de dación en pago, las partes acuerdan que la Firma Externa adelantará el trámite correspondiente a perfeccionar la dación, caso en el cual acordarán con **EL(LOS) DEUDOR(ES)** la fecha, hora y notaría en la que se suscribirá la escritura de Dación en Pago y la fecha y requisitos de entrega del inmueble.

SEPTIMA. - EL BANCO sólo contabilizará y hará efectivo la cancelación total o el abono realizado a la(s) obligación(es) o descuento a que haya lugar una vez se encuentre inscrita en la Oficina de Registros de Instrumentos públicos la transferencia del bien a favor de **EL BANCO** y el bien inmueble se haya entregado real y materialmente a plena satisfacción de **EL BANCO**.

OCTAVA. - APLICACIÓN Y DESCUENTOS. - EL BANCO descontará la diferencia resultante entre el valor total de la deuda señalada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** y el valor señalado en la **CLÁUSULA QUINTA** numeral (1) del presente acuerdo, cuyo valor a la fecha asciende a la suma de **TRECE MIL CIENTO OCHO**

1. The first part of the report is a general introduction to the project. It describes the purpose of the study, the objectives, and the scope of the work. It also mentions the names of the people involved in the project.

2. The second part of the report is a detailed description of the methodology used in the study. It explains how the data was collected, how it was analyzed, and what statistical tests were used.

3. The third part of the report is a discussion of the results of the study. It compares the findings with previous research and discusses the implications of the results.

4. The fourth part of the report is a conclusion. It summarizes the main findings of the study and provides some suggestions for future research.

5. The fifth part of the report is a list of references. It includes all the books, articles, and other sources that were used in the study.

6. The sixth part of the report is an appendix. It contains any additional information that is relevant to the study, such as raw data or detailed calculations.

7. The seventh part of the report is a glossary. It defines any technical terms or abbreviations that are used in the report.

8. The eighth part of the report is a bibliography. It lists all the sources that were consulted during the research.

9. The ninth part of the report is a list of figures and tables. It provides a brief description of each figure or table and its location in the report.

10. The tenth part of the report is a list of appendices. It provides a brief description of each appendix and its location in the report.

11. The eleventh part of the report is a list of references. It includes all the books, articles, and other sources that were used in the study.

12. The twelfth part of the report is an appendix. It contains any additional information that is relevant to the study, such as raw data or detailed calculations.

13. The thirteenth part of the report is a glossary. It defines any technical terms or abbreviations that are used in the report.

14. The fourteenth part of the report is a bibliography. It lists all the sources that were consulted during the research.

15. The fifteenth part of the report is a list of figures and tables. It provides a brief description of each figure or table and its location in the report.

16. The sixteenth part of the report is a list of appendices. It provides a brief description of each appendix and its location in the report.

17. The seventeenth part of the report is a list of references. It includes all the books, articles, and other sources that were used in the study.

1. The first part of the report is a general introduction to the project. It describes the purpose of the study, the objectives, and the scope of the work. It also mentions the names of the people involved in the project.

2. The second part of the report is a detailed description of the methodology used in the study. It explains how the data was collected, how it was analyzed, and what statistical tests were used.

3. The third part of the report is a discussion of the results of the study. It compares the findings with previous research and discusses the implications of the results.

4. The fourth part of the report is a conclusion. It summarizes the main findings of the study and provides some suggestions for future research.

5. The fifth part of the report is a list of references. It includes all the books, articles, and other sources that were used in the study.

6. The sixth part of the report is an appendix. It contains any additional information that is relevant to the study, such as raw data or detailed calculations.

7. The seventh part of the report is a glossary. It defines any technical terms or abbreviations that are used in the report.

8. The eighth part of the report is a bibliography. It lists all the sources that were consulted during the research.

9. The ninth part of the report is a list of figures and tables. It provides a brief description of each figure or table and its location in the report.

10. The tenth part of the report is a list of appendices. It provides a brief description of each appendix and its location in the report.

11. The eleventh part of the report is a list of references. It includes all the books, articles, and other sources that were used in the study.

12. The twelfth part of the report is an appendix. It contains any additional information that is relevant to the study, such as raw data or detailed calculations.

13. The thirteenth part of the report is a glossary. It defines any technical terms or abbreviations that are used in the report.

14. The fourteenth part of the report is a bibliography. It lists all the sources that were consulted during the research.

15. The fifteenth part of the report is a list of figures and tables. It provides a brief description of each figure or table and its location in the report.

16. The sixteenth part of the report is a list of appendices. It provides a brief description of each appendix and its location in the report.

17. The seventeenth part of the report is a list of references. It includes all the books, articles, and other sources that were used in the study.

MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (113.008.282.228.00) , más los intereses que se generen hasta la contabilización de la dación en pago. En caso de incumplimiento en uno o cualquiera de los compromisos establecidos, conllevará a que el acuerdo se pague por no escrito y la obligación seguirá generando intereses a la tasa máxima permitida por la ley hasta que se produzca la cancelación total del crédito objeto de este acuerdo.

NOVENA. - Se deja constancia que lo aquí pactado no constituye "NOVACIÓN" o cualquier otra forma de extinción de la(s) obligación(es) mencionada(s), hasta tanto no esté totalmente perfeccionada la dación, esto es, debidamente escriturada y registrada ante la oficina de instrumentos públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro y el inmueble haya sido entregado físicamente a paz y salvo en las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA.

DECIMA. - CONDICION RESOLUTORIA. - El incumplimiento por parte de EL DEUDOR de cualquiera de las obligaciones o condiciones aquí estipuladas, deja sin valor y efecto al presente acuerdo y en consecuencia EL BANCO estará facultado para iniciar de inmediato o continuar el cobro ejecutivo de la obligación sin que deba mediar reconvencción alguna.

DECIMA PRIMERA. - Cualquier notificación que requieran hacer a las Partes conforme al presente acuerdo se hará por escrito y se otorgará mediante (i) entrega personal, (ii) correo certificado recomendado con porte pagado (correo aéreo o internacional), solicitando acuse de recibo, (iii) servicios de mensajería reconocidos internacionalmente o (iv) correo electrónico, solicitando acuse de recibo, a las siguientes direcciones (o a cualquier otra dirección que las Partes especifiquen posteriormente mediante notificación por escrito a la otra Parte):

PARA EL(LOS) DEUDOR(ES):

Nombre del contacto: ALVARO AUGUSTO ROA VARGAS
Dirección: Calle 20 No. 29-00 Yopal-Casanare
Teléfono: 313-8518949
Correo electrónico: ALVAROROA@MIKOSAS.COM

PARA EL BANCO

Nombre del contacto: MIGUEL HERNANDEZ ARCE
Dirección: Carrera 19 No. 7-59 Yopal
Teléfono: 6334656 cel 3182618999.
Correo electrónico: miguelhernandezarce@bancoelcasanare.com.co

Salvo de otra manera indicada en el presente acuerdo, todas las notificaciones y demás comunicaciones se considerarán debidamente entregadas en (i) la fecha de su recibo si se entregan personalmente por escrito, (ii) cuando se envían por correo, y solamente por correo recomendado, tres (3) días después del recibo de las mismas por parte de la oficina de correos, (iii) tres (3) días después de la entrega a una aeromensajería si se envía por servicio de mensajería especializada reconocido internacionalmente o (iv) la fecha de transmisión si se hace mediante correo electrónico, solicitando acuse de recibo.

Si hay un cambio en la dirección de EL(LOS) DEUDOR(ES) o EL BANCO, cada parte, según sea el caso, notificará por escrito a la otra parte su nueva dirección.



Parafirma se firma por las partes en Yopal Casanare a los 12 días del mes de Junio del año 2018

EL(LOS) DEUDOR(ES):

MIKO SAS
NIT. 800.112.748-3

RL/ ALVARO AUGUSTO ROA VARGAS
RODRIGO HERNAN ROA VARGAS
C.C. 79.232.751

BERTHA LEONOR RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 35.512.378

ALVARO AUGUSTO ROA VARGAS
C.C. 79.240.792



EL BANCO

MIGUEL HERNANDEZ ARCE
C.C. 13.166.508.74



Supervisor's name: [illegible] Date: [illegible]

1. The purpose of this report is to provide a summary of the results of the research conducted on the topic of [illegible]. The research was conducted in order to determine the effectiveness of the [illegible] program in improving the [illegible] of the [illegible] population.

2. The research was conducted in a [illegible] manner, using a [illegible] design. The results of the research are presented in the following table:

3. The results of the research indicate that the [illegible] program is effective in improving the [illegible] of the [illegible] population. The results are presented in the following table:

4. The results of the research indicate that the [illegible] program is effective in improving the [illegible] of the [illegible] population. The results are presented in the following table:

5. The results of the research indicate that the [illegible] program is effective in improving the [illegible] of the [illegible] population. The results are presented in the following table:

6. The results of the research indicate that the [illegible] program is effective in improving the [illegible] of the [illegible] population. The results are presented in the following table:

Dación en Pago Bancolombia 2019 - 2020 (Operaciones Leasing)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Operaciones de Leasing									
Contrato No.	Contrato No.	Contrato No.	Contrato No.	Contrato No.	Contrato No.	Contrato No.	Contrato No.	Contrato No.	Contrato No.
187310	184252	183590	176645	176646	146769	194657	178587	147273	191277
Correo electrónico enviado el día 11 de Febrero (Enero 28) 2020									
Capital	\$ 230.340.437	\$ 46.676.363	\$ 533.449.327	\$ 359.547.676	\$ 379.877.834	\$ 160.606.078	\$ 274.787.210	\$ -	\$ 40.000
Interes	\$ 45.827.375	\$ 3.363.455	\$ 91.141.032	\$ 62.866.005	\$ 66.641.587	\$ 5.243.504	\$ 71.357.482	\$ 44.732.968	\$ -
Mora	\$ 32.067.217	\$ 16.875.872	\$ 71.753.393	\$ 52.273.989	\$ 55.627.530	\$ 79.606.892	\$ 27.130.026	\$ 20.609.029	\$ -
Seguros	\$ 5.774.685	\$ 3.197.867	\$ 15.042.600	\$ 23.422.035	\$ 25.996.440	\$ 6.630.140	\$ 5.401.200	\$ 14.416.661	\$ -
Gastos	\$ 2.694.853	\$ 3.363.930	\$ 7.019.873	\$ 10.930.276	\$ 12.131.665	\$ 44.200.934	\$ 2.520.560	\$ -	\$ -
Capital	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Valor Obligación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Totales	\$ 316.704.567	\$ 73.477.487	\$ 718.406.225	\$ 509.039.981	\$ 540.275.056	\$ 296.287.548	\$ 381.206.478	\$ 79.758.658	\$ 40.000
Certificados enviados el 19 de Mayo y el 11 de Junio de 2020									
Capital	\$ 230.340.437	\$ 47.147.841	\$ 533.449.327	\$ 359.547.676	\$ 379.877.834	\$ 164.724.183	\$ 274.787.210	\$ 648.565.986	\$ -
Interes	\$ 45.827.375	\$ 3.363.455	\$ 91.141.032	\$ 62.866.005	\$ 66.641.587	\$ 5.234.504	\$ 71.357.482	\$ 44.732.968	\$ -
Mora	\$ 32.067.217	\$ 16.404.455	\$ 71.753.393	\$ 52.273.989	\$ 55.627.530	\$ 75.488.787	\$ 27.130.026	\$ 20.609.029	\$ -
Seguros	\$ 5.774.685	\$ 3.197.867	\$ 15.042.600	\$ 23.422.035	\$ 25.996.440	\$ 6.630.140	\$ 5.401.200	\$ 14.416.661	\$ -
Gastos	\$ 2.694.853	\$ 3.363.930	\$ 7.019.873	\$ 10.930.276	\$ 12.131.665	\$ 44.200.934	\$ 2.520.560	\$ -	\$ -
Canones Vencidos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Seguros x Cobrar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Interes de Mora	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Saldo Cartera Castigada	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Saldo Cartera Castigada	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Totales	\$ 316.704.567	\$ 73.477.648	\$ 718.406.225	\$ 509.039.981	\$ 540.275.056	\$ 296.278.548	\$ 381.206.478	\$ 728.324.644	\$ 11.727.218.229

Dación en Pago Año 2019 - (Cinco Lotes en Plecos)	\$ 2.915.156.000
Dación en Pago Año 2020 - (Un Lote Plecos)	\$ 648.556.986
Total Dación en Pago - Seis Lotes	\$ 3.563.712.986

Notas:

1. Bancolombia recibió en Dación seis (6) Lotes cuyo valor aplicó por la totalidad de la obligaciones de Leasing de la 1 a la 8.
2. Durante el año 2019 se entregaron cinco (5) lotes en Dación por valor de \$2.915'156.000 los cuales cubren las obligaciones de Leasing 1 - 7 mas abonos a Interés, Mora y Seguros de la obligación de Leasing 8
3. En el año 2020 se entregó un (1) lote en Dación por valor de \$648'556.986 el cual cubre el saldo de la operación de Leasing 8
4. En la Obligaciones pendientes por negociar (Obligaciones 9 y 10) nos cobran Saldos vencidos mas intereses mas seguros, adicionalmente se observa que se vuelve a cobrar el total del negocio (Cartera Castigada) mas intereses.

1. The first step in the process of the scientific method is to make an observation.

2. The second step is to ask a question about the observation.

3. The third step is to form a hypothesis, which is a prediction about the answer to the question.

4. The fourth step is to design an experiment to test the hypothesis.

5. The fifth step is to conduct the experiment and collect data.

6. The sixth step is to analyze the data and draw a conclusion.

7. The seventh step is to communicate the results of the experiment.

8. The eighth step is to repeat the experiment to verify the results.

Step	1	2	3	4	5	6	7	8
Observation								
Question								
Hypothesis								
Experiment								
Data								
Conclusion								
Communication								
Verification								

Step	1	2	3	4	5	6	7	8
Observation								
Question								
Hypothesis								
Experiment								
Data								
Conclusion								
Communication								
Verification								

1. The first step in the process of the scientific method is to make an observation.

Bancolombia SA
Dacion en Pago
Corte: Junio 14 de 2018

Tipo de Credito		Crédito No.	Valor	Subtotal
MIKO SAS				
1	Cartera	3630093964	\$ 12.414.378.947	\$ 12.476.864.916
2	TC	4099 8526 8950 9097	\$ 62.485.969	
RODRIGO HERNAN ROA VARGAS				
1	Cartera	3630090740	\$ 170.332.682	\$ 250.471.231
2	Cartera	36381017521	\$ 5.171.842	
3	TC	0377 8146 8335 2099	\$ 17.653.686	
			US\$ 11.457	
4	TC	4594 2600 8268 4188	\$ 32.757.511	
5	TC	5474 8032 3347 9560	\$ 22.493.733	
			\$ 2.061.777	
BERTHA LEONOR RAMIREZ ESCOBAR				
1	Cartera	1580081358	\$ 101.646.754	\$ 249.299.855
2	Cartera	1580081557	\$ 42.066.796	
3	Cartera	8481021846	\$ 8.577.583	
4	Cartera	8481022745	\$ 5.028.805	
5	Cartera	8481023167	\$ 1.499.155	
6	Cartera	8481023763	\$ 804.928	
7	TC	4594 2600 1514 2676	\$ 9.393.605	
8	TC	5474 8084 9634 0805	\$ 10.616.391	
			US\$ 3.637	
9	TC	5491 5835 1457 1561	\$ 10.398.801	
			\$ 8.852.029	
			US\$ 1.032	
10	TC	4513 08114998 3415	\$ 2.950.663	
11	TC	0377 8142 4567 3024	\$ 9.559.067	
			\$ 10.390.978	
			US\$ 9.634	
12	Sobregiro Cta Corriente	19606762961	\$ 17.545.244	
13	Crédito SUFI	11595404	\$ 1.015.497	
			\$ 8.953.559	
ALVARO AUGUSTO ROA VARGAS				
1	Cartera	36300992836	\$ 101.805.999	\$ 131.646.226
2	Cartera	63990007705	\$ 14.518.334	
3	TC	5491 5810 61826254	US\$ 1.425	
			\$ 4.074.317	
			\$ 330.300	
4	TC	4513 0951 4605 2834	\$ 1.808	
5	TC	*** 7805	\$ 10.915.468	
Gran Total				\$ 13.108.282.228



67

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 16 de julio de 2020, el presente proceso, con solicitud de nulidad. Sírvasse proveer.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), veintitrés (23) de julio de 2020

Referencia: PROCESO RESTITUCION DE TENENCIA No. 2018-00032-00.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, y por ser procedente, el Juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: El incidente de nulidad propuesto por el apoderado de los demandados, tramítase conforme a lo previsto en el art. 129 del CGP.; De este, córrase traslado a la parte actora por el término de tres (03) días.

SEGUNDO: Por ser procedente, Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo plenamente identificado en la sentencia; para el efecto, se ordena oficiar a la Policía Nacional – automotores – SIJIN para que proceda a la inmovilización inmediata del automotor y proceda a ponerlo a disposición de este juzgado, conforme los lineamientos y procedimientos que legalmente se encuentran establecidos para tal efecto. Una vez puesto a disposición del despacho el vehículo, se decidirá, sobre lo solicitado por el demandante, sobre la al parqueadero requerido.

TERCERO: Se le hace saber al demandante que la carga procesal para el diligenciamiento de las comunicaciones ordenadas por el despacho son de cargo suyo.


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO 14 hoy 24 de julio de 2020, a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

